



Informe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°198-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 02 de agosto del 2022.

VISTO. – El Expediente Externo N°08617-2022; Carta N° 15-2022-AMLO, de fecha 12 de julio de 2022; Informe N° 0184-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 14 de julio del 2022; Carta N° 01571-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 20 de julio del 2022; Informe Legal N°330-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 22 de julio 2022.

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la ley N°27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante CARTA N° 15-2022-AMLO, de fecha 12 de julio de 2022, el CPCC. Arturo M. Leon Orozco se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad cuyo asunto refiere que el suscrito es trabajador contratado permanente de la Municipalidad, no fue incluido en la Resolución que fija el rol de vacaciones de los trabajadores de la municipalidad en el periodo 2022, por lo pide se corrija dicha omisión y se considere para hacer uso de sus vacaciones para el mes de noviembre del 2022;

Que, mediante INFORME N° 0184-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 14 de julio del 2022 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el peticionado efectuó, la suspensión de vínculo laboral desde el 04 de enero del 2021 hasta abril del 2021, y por un periodo de cuatro (04) meses consecutivos más los quince (15) días de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, mediante el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley Bases de la Carrera Administrativa dice que “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”;

Que, mediante el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa dice “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 087-2018-servir /GPGSC. Concluye que los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que hayan cumplido el ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo, tienen derecho de hacer uso de su descanso vacacional, previa programación del mismo con la respectiva entidad pública, atendiendo a las necesidades del servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 22 de julio 2022, concluye que de acuerdo al informe N° 0184-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, refiere que el trabajador contratado permanente Arturo M. Leon Orozco efectuó 4 meses de suspensión de vínculo laboral y 15 días de licencia sin goce de remuneración en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

el año 2021, en tal sentido la ley de bases de la carrera administrativa establece en el artículo 24 literal d) que los trabajadores gozan de 30 días de vacaciones remuneradas, previo a cumplir los requisitos del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa en el artículo 102 fija que para otorgar vacaciones, el trabajador debe cumplir el ciclo laboral la cual se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo. Por tanto, solo corresponde otorgar vacaciones si tiene 12 meses de trabajo efectivo de lo contrario no corresponde efectivizar tal derecho.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR** improcedente el pedido de incorporación en el rol de vacaciones 2022, por no reunir los requisitos establecidos en el reglamento de la carrera administrativa artículo 102.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Secretaria General cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. *Viola Ureta Espinoza*
GERENTE MUNICIPAL